



Oficio No. **0116**-UNACH-SG-2023
Riobamba, 06 de abril de 2023.

Señores

Dr. Luis Alberto Tuaza Castro

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN Y POSGRADO

Mgs. Patricia Bravo Mancero

DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Lcdo. Wilson Castro O, Mag.

COORDINADOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 06 de abril de 2023, resolvió, lo siguiente:

REFORMAS AL REGLAMENTO DE VINCULACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0115-CU-UNACH-SE-ORD-06-04-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidad es para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en esta norma constitucional;

Que, el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo en su numeral 4 establece: (...) 4. Expedir, reformar o derogar el Estatuto institucional y la normativa de la institución (...);”

Que, la Norma Técnica para la elaboración, reforma y derogatoria de la normativa institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo en su art. 4 literal b) señala: “En caso de reforma o



derogatoria de la normativa institucional, la unidad requirente, presentará su propuesta técnica de acuerdo al formato establecido en el ANEXO II, haciendo constar en la primera celda el texto vigente, en la segunda el texto propuesto y en la tercera celda las observaciones de ser el caso. Si la reforma o derogatoria es mínima, se deberá marcar con rojo el texto modificado para mayor claridad de los miembros de Consejo Universitario. Esta propuesta técnica, será presentada a Procuraduría en físico, y en digital. La Procuraduría en el término de diez días en coordinación con la unidad requirente y la Coordinación de Gestión de la Calidad, analizarán la propuesta técnica de reforma o derogatoria, la misma que deberá tener armonía con el ordenamiento jurídico nacional e interno, y procederán a establecer la estructura correspondiente al sistema de gestión de calidad. ...”

Que, mediante Oficio No. 147-DVCS-UNACH-2023, de fecha 20 de marzo de 2023, suscrito por la Directora de Vinculación con la Sociedad se remite al señor Procurador la propuesta a la Reforma del Reglamento de Vinculación con la Sociedad, y se indica: “(...) de acuerdo a lo solicitado con Resolución de Comisión General Académica No.011-CGA-EXT- 26-01-2023, documento que anexo para su conocimiento. Muy comedidamente solicito su revisión, previo al tratamiento ante el Consejo Universitario.”

Que, con Oficio No. 0172-P-UNACH-2023 de 28 de marzo de 2023, el señor Procurador emite Criterio Jurídico en los siguientes términos:

“En atención al oficio No. 147-DVCS-UNACH-2023, en el que se solicita la revisión de las reformas realizadas al REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, para su posterior envío a Consejo Universitario, al respecto de ello me permito manifestar:

- Del INFORME JURÍDICO Y NORMA APLICABLE, la Norma Técnica para la elaboración, reforma y derogatoria de la normativa institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo establece directrices para la elaboración de la normativa institucional, en la que se determina el procedimiento para la tramitación de la misma por parte de las unidades orgánicas, académicas o administrativas, que tiene referencia a las actividades de gestión en función de los macro procesos, procesos, subprocesos, procedimientos, productos y servicios declarados en el Sistema de Gestión de la Calidad que corresponda, por lo antes mencionado al verificar que la propuesta técnica para la reforma del REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, ha sido analizado y revisado en su parte legal, guardando la armonía de conformidad a las normas nacional e interna del ordenamiento jurídico, esta Procuraduría emite visto bueno, para que la propuesta de reforma del REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO sea remitido para aprobación del máximo organismo institucional Consejo Universitario. La unidad proponente del presente Reglamento deberá enviar como documentos habilitantes el visto bueno de Procuraduría General Institucional y de la Coordinación de Gestión de la Calidad, además la propuesta del Reglamento, para conocimiento de los miembros de Consejo Universitario y el trámite respectivo de aprobación.

El presente informe se realiza en base a la aplicación de la normativa legal vigente, y a la documentación puesta a nuestro conocimiento, siendo de exclusiva responsabilidad de la unidad requirente la veracidad de la información y el cumplimiento del presente.”

Que, con Oficio No. 0048-CGC-UNACH-2023 de 30 de marzo de 2023, la Coordinación de Gestión de Calidad remite el Visto Bueno de la propuesta de Reforma al Reglamento de Vinculación con la Sociedad de la Universidad Nacional de Chimborazo, en los siguientes términos: “(...) en respuesta a su Oficio No. 147-DVCS-UNACH-2023 y una vez revisado el documento “REFORMAS AL REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO", en el ámbito de las competencias de esta Coordinación, es decir, que esté alineado a los Procesos que se encuentran declarados en el

Sistema de Gestión de la Calidad de la UNACH. Por lo expuesto se procede a dar el visto bueno con la sugerencia detallada a continuación, para que se continúe con el trámite de conocimiento y aprobación por parte de Consejo Universitario:

Al proceder con la revisión, se evidenció que, el artículo que consta en la reforma al mencionado Reglamento NO guarda relación con la estructura del Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Chimborazo, debido a que, en los procesos existentes no consta la especificidad mencionada en dicha reforma, sin embargo, se sugiere coordinar con la responsable del Macroproceso de Gestión de Vinculación para que al momento de levantar los proceso, según el cronograma establecido, se tome en cuenta este particular dentro de esta estructura:

MACROPROCESO:	UNACH-PGV GESTIÓN DE VINCULACIÓN
PROCESO:	PROCESO: UNACH-PGV- 02 COOPERACIÓN Y DESARROLLO
PROCESO:	UNACH-PGV- 03 PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y PASANTÍAS DE SERVICIO A LA COMUNIDAD

Que, con Oficio No. 182-DVCS-UNACH-2023, la Directora de Vinculación con la Sociedad indica: "(...) por intermedio del presente me permito hacerle llegar la propuesta de Reforma del Reglamento de la Dirección de Vinculación con la Sociedad, que cuenta con el proceso previo de aprobación de Procuraduría y Coordinación de Gestión de la Calidad. En este sentido, comedidamente solicito se sirva remitir a Consejo Universitario para su análisis y aprobación."

Que, con Oficio No. 0332-VIVP-UNACH-2022, de fecha 31 de marzo de 2023, suscrito por el señor Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, mediante el cual indica: "(...) acudo ante usted para solicitarle comedidamente que por su digno intermedio se ponga en conocimiento del Consejo Universitario, la reforma que se ha desarrollado al REGLAMENTO DE VINCULACIÓN, para la revisión, discusión y aprobación según corresponda del texto normativo propuesto; tomando como base los vistos buenos de la Coordinación de Gestión de la Calidad y de Procuraduría respectivamente que adjunto para vuestro conocimiento y fines legales pertinentes."

Por lo expresado, con sustento en las atribuciones y competencias determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, el Consejo Universitario, en forma unánime,

RESUELVE

Primero: Aprobar las Reformas al Reglamento de Vinculación con la Sociedad de la Universidad Nacional de Chimborazo, incorporando en su texto las siguientes reformas:

1.1 Modificar el artículo número 3 con el siguiente texto:

"Artículo 3.- Definiciones. - Para efectos del presente reglamento se establecen los siguientes términos:
(...)

5. *Estudiantes habilitados.* - Son los estudiantes de la UNACH que han aprobado al menos el 50% de su malla curricular.



En el caso particular de los estudiantes de la Carrera de Medicina, podrán realizar las actividades de vinculación con la sociedad con al menos el 44% de su malla curricular aprobada (...)

Segundo: Disponer a la Coordinación de Comunicación Institucional, la difusión y publicación respectiva.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Anexos: Documentos inherentes al tema.

C.C. Archivo

Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez